



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-05-2024/MDCPS-CM

Canoas de Punta Sal, 20 de mayo 2024

FOR CUANTO:

Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo del 2024, aprobó el proyecto de Ordenanza de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal propuesto por la Gerente Municipal, con el Informe N° 303-2024-MJQS-MDCPS-GM, Informe Legal N° 203-2024-MDCPS-GAJ-JWVV de fecha 08 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197 y 199, establece que la Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, y según la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, en el Capítulo IV, Mecanismos de Vigilancia Participativa, Artículo 11° señala que los Titulares del Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, y según la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, en el Capítulo IC, Mecanismos de Vigilancia Participativa, Artículo 11° señala que el Titular de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto Participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, para realizar las audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es necesario aprobar un reglamento que establezca pautas y mecanismos a seguir en las Audiencias Públicas, que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil.

Que, es necesario fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción de desarrollo local; y entendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal es un paso fundamental para la consolidación de la gobernabilidad del Municipio. En tal sentido, el Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, promueve mecanismos de participación ciudadana en la Gestión Municipal, como procesos de Planificación Concertado y Rendición de Cuentas.

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°06-05-2024/MDCPS-CM

Que, según lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, resuelven o reglamentan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, según lo dispuesto en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, manifiesta que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración; del mismo modo, el artículo 97º de la Ley, refiere que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197º de la Constitución Política del Perú y que los vecinos ejercen los derechos de control de revocatoria de autoridades municipales y demanda de rendición de cuentas.

Que, a través del Informe N° 303-2024-MJQS-MDCPS-GM de fecha 06 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal, en concordancia con la Ley N° 31433- Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, alcanza el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Del Primer y Segundo Semestre Del Año Fiscal 2024 su Reglamento para el desarrollo de audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal, para su correspondiente aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, con Informe Legal N° 203-2024-MDCPS-GAJ-JWVV de fecha 08 de mayo de 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se derive al Pleno del concejo para su previa deliberación y procedan de acuerdo a sus atribuciones.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los regidores y la dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO FISCAL 2024 Y SU REGLAMENTO

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, la misma que se desarrollará el día jueves 30 de mayo del año 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - **APROBAR** el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Primer y Segundo semestre del Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, que consta de VI títulos, 30 artículos, 02 ANEXOS, la misma que forma parte de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°06-05-2024/MDCPS-CM

ARTICULO TERCERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico de rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación de la Audiencia Pública, otorgándoles el soporte técnico al proceso de Rendición de cuentas.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional; la implementación para el cumplimiento de la presente ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaria General, la Publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial o un diario regional de mayor circulación de la localidad y encargar a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación íntegra de la presente ordenanza y su reglamento en el portal institucional para su difusión.

ARTICULO SEXTO.- SE DISPONE, que la entrada en vigencia de la presente Ordenanza será al día siguiente de su publicación en el diario oficial de mayor circulación en la ciudad y en la página web de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal.

ARTICULO SEPTIMO.- DERÓGUESE cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL

Lic. Francis Javier Pazo Eche
ALCALDE

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

100º ANIVERSARIO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Naturaleza.-

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión Edil del periodo fiscal, Primer y Segundo Semestre del 2024, es el documento que establece los mecanismos de transparencia de la Gestión de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, para informar a los ciudadanos y ciudadanas de la gestión municipal. El Gobierno Local informará detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

Artículo 2º. Objeto.-

El presente reglamento tiene por objeto, normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Primera y Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estableciendo el marco general para su desarrollo.

Artículo 3º. Objetivos Específicos.-

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- a) Fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía.
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- d) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local con transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 4º. Finalidad.-

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública, y las propuestas a futuro de la Municipalidad.

Artículo 5º. Principios.-

1. **Transparencia:** Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos, tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
2. **Inclusión:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (sexo, raza, etnia, lengua u otra condición).
3. **Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
4. **Respeto:** Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.
5. **Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
6. **Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia y estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 6º. Marco normativo.-

1. La Constitución Política del Perú (este último modificado mediante Ley N- 27680, Ley de la Reforma Constitucional).
2. Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783 (artículo 17º).
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Decreto Supremo 004-2013-PCM, Sección 2.3 — Objetivos de la Política, objetivo específico 9, Sección 2.4 — Principios Orientadores, literales c y d.
5. Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
6. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública modificada por Ley N° 27927, y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 072- 2003-PCM.
7. Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley 27658, (artículos 4º, 8º y 9º).
8. Decreto Supremo que aprueba el IV Plan de Acción de Gobierno Abierto Rumbo al Bicentenario 2020 - 2021 y crea la Comisión Multisectorial denominada Foro Multifactor de Gobierno Abierto, DECRETO SUPREMO N° 206-2019-PCM.
9. RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 159-2016-CG, publicada el 03 de junio del 2016, que aprueba la Directiva 15-2016-CG/GPROD - Rendición de Cuentas de los Titulares.

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

COMUNIDAD DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



10. Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados N° 001 – 2010 - EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral 111° 007-2010-EF/76.01.
1. Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Decreto Supremo N° 044-2018PCM, Capitulo III — Objetivos estratégicos y acciones del Plan, Sección 3.1. Acciones del Eje 1, Objetivo específico 1.1, acción 5.

Artículo 7°. Ámbito de aplicación.-

Este reglamento es de obligatoria aplicación a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas programadas por la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal.

Artículo 8°. Agenda de la Audiencia Pública.-

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son presentados en base al Plan de Desarrollo Concertado Local del Distrito de Canoas de Punta Sal.

Los contenidos mínimos a presentar en la Audiencia Pública son:

- ▶ Nivel de ejecución presupuestal a nivel de gastos corrientes.
- ▶ Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, inclusive los aprobados en el marco del presupuesto participativo.
- ▶ Gestión de algunos programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.
- ▶ Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.
- ▶ Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación.
- ▶ Disposiciones municipales emitidas y el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- ▶ Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia o control social en la Gestión local.
- ▶ Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), los Comités Consultivos, así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el Distrito.



TITULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 9°. Responsabilidad institucional.-

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde, como autoridad política del Gobierno Local.

Artículo 10°. Responsables en la organización.-

En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, participan diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

10.1 Alcaldía Municipal, como órgano ejecutivo del gobierno local, le corresponde:

- a. Proponer el reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- b. Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
- c. Emitir la convocatoria.
- d. Realizar la rendición de cuentas.

10.2. Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador, le corresponde:

Aprobar el reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.

- a. Difundir información sobre la producción normativa.
- b. Verificar la exactitud y veracidad de la información que el Alcalde presenta ante la población.

10.3. Concejo de Coordinación Local, como órgano consultivo del gobierno local, le corresponde:

- a. Emitir opinión sobre el reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- b. Participar en la definición de la agenda de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

10.4. Gerencia Municipal, le corresponde:

- a. Proponer la agenda.
 - b. Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública.
- El informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.



VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

Nuevo Destino Turístico para el Mundo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



10.5. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, le corresponde:

- Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- Centralizar y sistematizar la información del Resumen Ejecutivo.
- Elaborar el informe final de rendición de cuentas.
- Elaboración del cronograma de la Audiencia Pública.

10.6. La Gerencia de Desarrollo Humano, le corresponde:

- Realizar la convocatoria a los participantes a la Audiencia Pública.
- Promover la participación ciudadana.
- Promover y garantizar la participación de las organizaciones sociales e instituciones.
- Inscripción de participantes y oradores.

10.7. Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras del gobierno local, a quienes les corresponde:

- Brindar la información solicitada para la Audiencia Pública de sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 11º. Número de audiencias.- El gobierno local realizará dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas anuales en el mes de mayo y setiembre del periodo 2023-2026.

Artículo 12º. Convocatoria.- La Municipalidad convocará a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con un mínimo de 07 días calendarios de anticipación, para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistentes.

Artículo 13º. Agenda de la audiencia.- La agenda, que será difundida junto a la convocatoria, debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas, descritas en el artículo N° 08.

Los ciudadanos y ciudadanas dispondrán de un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de su publicación de la agenda en un diario mayor circulación local, para realizar las observaciones a dicha agenda y proponer nuevos temas que sean de interés Distrital.

Las observaciones deberán ser presentadas en mesa de partes de la Municipalidad o de manera virtual al correo institucional: tramitedocumentariomdpcs@gmail.com de la Municipalidad.

A partir de las observaciones y aportes realizados por los ciudadanos y ciudadanas, se elaborará la agenda final, la cual debe ser publicada conjuntamente con la convocatoria.

Artículo 14º. Revista del Resumen Ejecutivo y difusión

El resumen ejecutivo es una versión resumida del informe de rendición de cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. Será elaborado por la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

El resumen ejecutivo debe ser difundido a través del Portal Web Institucional y otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor a cuatro (04) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia.

Artículo 15º. Contenido del Resumen Ejecutivo.-

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas contará con el siguiente contenido:

- Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.
- Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas Locales, Acuerdos de Consejo Local, Decretos de alcaldía, Resoluciones Ejecutivas de Alcaldía; y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; Convenios suscritos, etc.

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

100 ANOS DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TITULO III PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 16°. Derechos y obligaciones de los participantes.-

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

1. Derecho a hacer uso de la palabra, previa inscripción en el registro de oradores, para realizar preguntas o comentarios referente a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
2. Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
3. Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante o después del desarrollo de la audiencia pública.

Los participantes de la audiencia Pública de rendición de Cuentas tiene las obligaciones siguientes:

1. Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
2. Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
3. Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.

Artículo 17°. Inscripción de participantes.-

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

Representación individual: Ciudadanos que a título personal se inscriban en el libro de registro.

Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.

Artículo 18°. Plazo y modalidades de inscripción.-

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta un (01) día del desarrollo de la audiencia pública, excepto para los oradores, para este último el plazo se cerrará con tres (03) días de anticipación al desarrollo de la audiencia. Las inscripciones serán de manera virtual y/o de manera presencial.

Virtual: A través de un registro en línea en el Portal Web Institucional, en el cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.

Presencial: En la entidad, en la oficina de la Secretaria General, a través de una Ficha de Inscripción en la cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra. Se anexa a la presente la ficha de inscripción.

La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación para hacer uso de la palabra, en los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

Artículo 19°. Publicación de lista de oradores.-

La relación de las personas inscritas para participar como oradores será publicada en el Portal Web Institucional con dos (02) días de anticipación al desarrollo de la audiencia pública.

TITULO IV DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 20°. Registro de los asistentes.-

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará al inicio de la Audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Artículo 21º. Moderador.-

La audiencia pública estará conducida por un Moderador, quien tiene las funciones siguientes:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los oradores que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 22º. Mesa Directiva.-

La mesa directiva estará conformada por el Alcalde Municipal, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias de gobierno local; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisaran y complementaran algunos temas que expongan.

Artículo 23º. De la Instalación y apertura.-

La audiencia pública, se desarrollará de manera presencial. La apertura de la sesión estará a cargo del Alcalde.

Artículo 24º. De la Exposición.-

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al señor Alcalde quien iniciará con la exposición del informe de gestión del Gobierno Local, correspondiente al periodo transcurrido de gobierno; el Gerente Municipal y los Gerentes de

Línea se encontrarán presentes dando el soporte técnico adecuado. Acto seguido se invitará a exponer a los siguientes representantes que previamente han sido designados en sus espacios correspondientes.

- Un representante de regidores, presentará un informe sobre sus funciones fiscalizadoras y las funciones señaladas para el proceso del Presupuesto Participativo.
- Un representante de la sociedad civil, presentará un informe sobre los avances en la implementación del Plan de Desarrollo Concertado.
- Un representante del comité de vigilancia del presupuesto participativo, presentará un informe sobre su rol en el proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 25º. Informe de rendición de cuentas.-

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo; además ser realizado en el idioma dominante de la sede de la audiencia.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde Municipal o los funcionarios que se designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial de (1) hora, debiendo de apoyarse preferentemente en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

Artículo 26.- De las interrupciones.-

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Oradores, el moderador de la Audiencia pública invitará al ciudadano a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden, el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Artículo 27º. Intervención de los oradores

La intervención de los oradores se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo adicional no mayor a dos (02) minutos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

100º ANIVERSARIO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia. Después de las intervenciones de los oradores, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Alcalde o por el responsable competente designado.

Artículo 28º. Acta de la sesión.-

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de los funcionarios, funcionarias, y por los participantes que deseen realizarlo.

Dicha acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

TITULO V ETAPA POST AUDIENCIA

Artículo 29º. Difusión del Informe de Rendición de cuentas.-

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional de la entidad, por un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios, después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Artículo 30º. Evaluación interna.-

El gobierno local debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto de los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que estos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

Se atenderá las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, informándose de todo ello, mediante el Portal de Transparencia Estándar en el rubro de participación ciudadana.

TITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera Disposición: De los observadores.-

La participación de la Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial y Ministerio Público, garantizarán la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

Segunda Disposición: Los aspectos complementarios.-

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificado por el Alcalde, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

100º ANIVERSARIO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Anexo 1

FICHA DE INSCRIPCIÓN

RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO FISCAL 2024 – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL.

NOMBRE	DNI	MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN: Asistente/Orador